



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0758-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización Secretaría de Inclusión Social - Verificación de cumplimiento del artículo 536.28 del Código Municipal.

Señora Licenciada
Silvana Jacqueline Haro Ruiz
Secretaria de Inclusión Social
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES JURÍDICOS:

a.1.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

a.2.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en adelante LOSEP, determina que:

“(...) *La presente Ley se sustenta en los principios de: **calidad**, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, **eficacia**, **eficiencia**, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, **responsabilidad**, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*”. (Énfasis de negritas añadido); y,

a.3.- El artículo 536.28 del Código Municipal, establece que:

“(...) *Sobre los servicios para personas con problemas mentales con estancia prolongada en establecimientos de salud. - El Gobierno Autónomo Descentralizado a través de la Secretaría de Inclusión Social deberá implementar programas y proyectos de inclusión socio comunitaria para personas que hayan recibido tratamientos en salud mental y hayan sido rehabilitadas priorizando a las personas habitantes de calle.*”.

b) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0758-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

siguientes:

b.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

b.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

b.3.- “(...) **Objetivo General** (...) *Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)*”. (Énfasis de negrita añadido); y,

b.4.- “(...) **Objetivos Específicos** (...) **3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;** (...) **4. Promover la movilidad sostenible en todo el territorio del DMQ;**”. (Énfasis de negrita añadido).

c) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución de mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

c.1.- Informe pormenorizado de cumplimiento y/o de acciones previas planificadas y ejecutadas para alcanzar el cumplimiento del artículo 536.28 del Código Municipal, que dice:

“(...) Sobre los servicios para personas con problemas mentales con estancia prolongada en establecimientos de salud. - El Gobierno Autónomo Descentralizado a través de la Secretaría de Inclusión Social deberá implementar programas y proyectos de inclusión socio comunitaria para personas que hayan recibido tratamientos en salud mental y hayan sido rehabilitadas priorizando a las personas habitantes de calle.”.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0758-O

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2024

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2024-780273

